Señores

Invima

Ref: Consulta

En consulta realizada a ustedes, con petición que se identifico con el numero 20211041176, cuya **respuesta no satisfizo nuestras inquietudes;** razón por la cual, se hace necesario disponer una nueva consulta en los siguientes terminos:

Cabe anotar, que dentro de las competencias, que la ley 715 de 2001, ha señalado para **las entidades territoriales municipales**, según su art. 44 no encontramos que se deba realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde vendan medicamentos, sin embargo, podemos encontrarnos con venta libre de medicamentos y que se encuentren vencidos; o sencillamente ***como secretaria de salud publica y seguridad social municipal*** *extendemos nuestra visita de ivc a estos medicamentos?*, *de ser así; cual seria nuestra actividad a seguir?, cual es el apoyo juridico que justifique el desarrolllo de la actividad en mención?; ya que debemos articular las actividades de IVC con la secretaria de salud departamental, en cuanto a la vigilancia de medicamentos y dejar muy claras nuestras comperencias.*

*De otro lado, en la respuesta que se nos envio, se mencionaron las siguientes normatividades:* Literal b, numeral 2, articulo 22 de la resolción 1403 de 2007, Paragrafo 2 del articulo 2 de la resolucion 1403 de 2007, *Art 1 del Decreto 3050 de 2005, las cuales despues de analizadas hacen mención a entidades territoriales en general y todas apuntan a la secretaria de salud departamental y no a la municipal, ets de donde se genera la consulta, y tambien tenemos claras nuestras competencias con respecto al comunicado de numero 40000277-19.*

*Atentamente,*